

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2203/25

USHUAIA, 04 SEP. 2025

VISTO el Expediente N° MEC-E-72308-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Licitación Pública N° 04/2024 RAF 103, referente a la compra de insumos alimentarios necesarios para el funcionamiento de talleres y trayectos formativos de Escuelas de Educación Integral (EdEI), Centros de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos con Discapacidad (CEPIAD) y Centros de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD), para un período de CIENTO CINCO (105) días.

Que mediante el Decreto Provincial N° 3033/24, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Licitación Pública N° 04/2024 RAF 103 a favor del proveedor VARELA LEANDRO JAVIER", C.U.I.T. N° 20-24220601-1, entre otros.

Que en el citado decreto se omitió efectuar la delegación de competencias al Sr. Ministro de Economía para aplicar las penalidades que resultaren pertinentes, emitir actos administrativos de otorgamiento de prórrogas del contrato, adendas, declaraciones de rescisión, redeterminaciones de precio y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución de la contratación.

Que el artículo 7° del Decreto Provincial N° 188/23 reglamenta el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015, y faculta al titular del Poder Ejecutivo a delegar, mediante el acto administrativo correspondiente, las atribuciones vinculadas a la suspensión, resolución, rescisión, rescate, declaración de caducidad y aplicación de penalidades en el marco de los procedimientos de contratación.

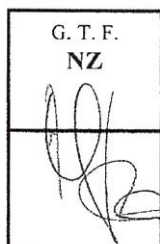
Que la delegación consiste en la transferencia parcial del ejercicio de la competencia de un ente u órgano a otro ente u órgano.

Que la delegación no opera una modificación en la estructura administrativa, sino sólo en su dinámica, ya que aquella constituye un medio jurídico, concreto e individual; la cual debe ser clara y concreta enunciación de las tareas, facultades y deberes que comprende la transferencia de competencia.

Que la presente medida resulta necesaria a fin de agilizar, optimizar y simplificar la tramitación de las actuaciones administrativas, contribuyendo así a una gestión más eficiente de los procedimientos de contratación.

Que han tomado debida intervención el Servicio Jurídico dependiente del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, en materia de sus competencias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,



///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR.-S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial y el artículo 7º del Decreto Provincial N° 188/23.

Por ello:

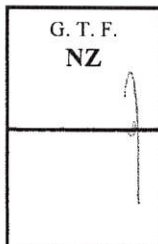
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el ARTÍCULO 4º del Decreto Provincial N° 3033/24 por el siguiente texto "ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Insumos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra. Delegar en el Sr. Ministro de Economía, la competencia para aplicar las penalidades que resultaren pertinentes, emitir actos administrativos de otorgamiento de prórrogas del contrato, adendas, declaraciones de rescisión, redeterminaciones de precio y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución de aquel, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2024 RAF 103".

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

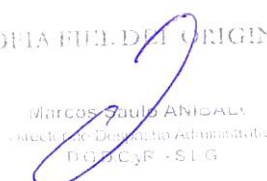
DECRETO N° 2203/25




Prof. María Gabriela CASTIELLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Paulo ANIBALDI
Directora de Gestión Administrativa
DGGCGR -SLG

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

